



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 02 de octubre de 2023
TR. N.º 0524-2023-R-UNALM**

Señor:

Presente..

Con fecha 02 de octubre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0524-2023-R-UNALM. - La Molina, 02 de octubre de 2023.

VISTO: La Carta n.º 2751-2023/DIGA del director general de administración, mediante el cual se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 012-2023-UNALM; Informe Técnico n.º 031-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Legal n.º 366-2023-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Legal declaran viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LECTOR MULTIMODAL DE MICROPLACAS DE UV VIS FLUORESCENCIA Y LUMINISCENCIA;

CONSIDERANDO: Que, mediante el requerimiento de la Dra. Ana Aguilar Gálvez - Responsable Técnico del Contrato n.º PE501082111-2023-PROCIENCIA, en calidad de área usuaria, sustentan y solicitan la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LECTOR MULTIMODAL DE MICROPLACAS DE UV VIS FLUORESCENCIA Y LUMINISCENCIA, mediante una Contratación Directa bajo el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando lo siguiente:

- ✓ *Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) cuenta con Institutos de Investigación, entre ellos el Instituto de Biotecnología (IBT), que está a la vanguardia de la investigación a nivel nacional. Por esta razón, el área de Biotecnología Industrial & Bioprocessos (BI&B) del IBT tiene la necesidad de implementarse con equipos permitan investigación de alto nivel y que tengan la posibilidad de ampliar o mejorar su alcance para cumplir con los objetivos de investigación del IBT y de la UNALM como parte del Objetivo Estratégico Institucional n.º 2. El equipo también será fundamental para la enseñanza a nivel de pregrado y post grado como parte del Objetivo Estratégico Institucional n.º 1 de la Institución.*
- ✓ *En este contexto surge la necesidad de adquirir un Lector multimodal de microplacas, que incluye módulos de lectura UV/vis, fluorescencia y luminiscencia; y con capacidad para incorporar la unidad para control de gases (CO2/O2), en favor de la investigación científica para el desarrollo del Proyecto y con ello del País. La adquisición de este equipo permitirá analizar y determinar algunas características de los compuestos bioactivos, destacándose la disminución en gran medida de los volúmenes de reacción. asimismo, se estima en un futuro cercano complementarlo para mayores alcances en el campo de la investigación que contempla nuestro Instituto de Investigación.*
- ✓ *Teniendo en cuenta que los Objetivos Estratégicos de la entidad están vinculados con el Reglamento de Organización de Funciones (ROF), en el literal b) del artículo 3 se tiene como función general desarrollar la investigación y la innovación tecnológica universitaria; asimismo, en el literal d) del artículo 3 se tiene como función general promover y ejecutar servicios de educación continua.*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 02 de octubre de 2023
TR. N.º 0524-2023-R-UNALM**

-2-

Se puede inferir que el Proyecto de Investigación cumple con las funciones u objeto que por Ley le corresponde a la Universidad. Por otro lado, este equipo formará parte de los activos de UNALM y los resultados de las investigaciones pertenecerán exclusivamente a la UNALM, de esta forma cumplen con las condiciones señaladas para la contratación directa prevista en el literal i) del artículo 100 del Reglamento.

- ✓ *La adquisición del equipo permitirá el desarrollo de trabajos de investigación en el marco del Proyecto titulado: "Estudio de la formación y reducción de neocontaminantes utilizando antioxidantes naturales, en sistemas modelos y en la elaboración de galletas dulces a base a cereales andinos, quinua (*Chenopodium quinoa*) y cañihua (*Chenopodium pallidicaule*)", financiado por Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA) como otros proyectos de tesis actuales y futuros. Por lo cual, se procedió a solicitar cotizaciones a las empresas MERCANTIL SA (Fluostar Omega) y LA ENSENADA SR (Synergy H1), con dicha información el equipo técnico científico del proyecto analizó las especificaciones técnicas de cada uno y la información consignada en la página web, respectivamente, llegando a las siguientes conclusiones:*
- i. *La empresa MERCANTIL SA propone un equipo con mayores ventajas, el rango espectral es el rango de espectro de radiación electromagnética donde podemos hacer lecturas, el (del) equipo Fluostar Omega 10nm (nanómetros) menos que el Synergy H1, esto indica que tenemos la posibilidad de realizar lecturas en rangos que el otro equipo no nos puede brindar.*
- ii. *Respecto a la precisión se busca que la desviación sea pequeña para tener precisión elevada; es así que la precisión es la selección de la longitud de onda del equipo Fluostar Omega es menor a 0.5 nm mientras que la del Equipo Synergy H1 es mayor, 2 nm.*
- iii. *Para el caso de los rangos espectrales de los modos fluorescencia y luminiscencia, el equipo Fluostar Omega tiene mayor rango de análisis (por ambos extremos), como se indicó esto nos da la posibilidad de un mayor rango de trabajo.*
- iv. *La sensibilidad es la respuesta de un instrumento o un método a una cantidad dada de analito. El análisis Espectrofotométrico, la sensibilidad es la concentración del analito necesaria para producir un 99% T (o una absorbancia de 0,0044). En el modo fluorescencia en tiempo resuelto (TRF) el equipo Fluostar Omega tiene una sensibilidad menor a 30 amol (attomol, mol-18), mientras que Synergy H1 tiene menor sensibilidad 40 fmol (femtomol, mol-15). Los análisis buscan mayor sensibilidad, para detectar y/o cuantificar el analítico de interés, y en este caso el equipo Fluostar Omega es mil veces más sensible.*
- v. *En el caso del volumen de los inyectores, el menor volumen es importante porque nos permite trabajar reacciones de menor volumen, con componentes menores.*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 02 de octubre de 2023
TR. N.º 0524-2023-R-UNALM**

-3-

- ✓ *Finalmente, la adquisición de este equipo cumplirá los objetivos del proyecto de investigación financiado por PROCIENCIA y se mejorarán las capacidades del Laboratorio de Biotecnología Industrial & Bioprocessos de la UNALM. Lo que permitirá desarrollar mayor número de investigaciones elevando la calidad de investigaciones, competitividad y enseñanza como parte de los objetivos estratégicos institucionales de la UNALM. Motivo por el cual solicitan la adquisición directa del equipo lector multimodal de microplacas UV VIS fluorescencia y luminiscencia, bajo el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, habiéndose verificado que el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y las Especificaciones Técnicas, la Unidad de Abastecimiento realizó la indagación de mercado fijando el valor estimado que asciende a S/ 143 146,50 (Ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y seis con 50/100 soles) PRECIO CIP UNALM, de acuerdo a la propuesta de la empresa *MERCANTIL SA* quien cumple con las Especificaciones Técnicas de acuerdo al requerimiento del área usuaria, dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario n.º 5365 por el monto del valor estimado, bajo fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia; asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones 133 y el expediente ha sido aprobado mediante Carta n.º 2751-2023/DIGA, de fecha 25 de setiembre de 2023, por el director general de administración, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal; De conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF), las entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:

“(...)

i) *Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.”;*

En concordancia con lo señalado en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa, que a letra dice:

(...)

i) *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico:*

Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 02 de octubre de 2023
TR. N.º 0524-2023-R-UNALM**

-4-

Que, en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Aprobación de Contratación Directa, señala:

"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley.

101.2. La resolución del titular de la entidad, acuerdo de consejo regional, acuerdo de concejo municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, requieren obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley, se publican a través del Seace dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico n.º 031-2023-UA-UNALM, de fecha 26 de setiembre de 2023, la jefa de la Unidad de Abastecimiento manifiesta viable la Contratación Directa bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LECTOR MULTIMODAL DE MICROPLACAS DE UV VIS FLUORESCENCIA Y LUMINISCENCIA debido a que se cumple con lo señalado en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF; Que, mediante Informe Legal n.º 366-2023-OAL/UNALM, de fecha 28 de setiembre de 2023, la jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LECTOR MULTIMODAL DE MICROPLACAS DE UV VIS FLUORESCENCIA Y LUMINISCENCIA, bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 012-2023-UNALM para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LECTOR MULTIMODAL DE MICROPLACAS DE UV VIS FLUORESCENCIA Y LUMINISCENCIA, toda vez que se ha determinado lo previsto en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

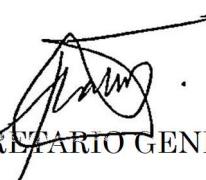
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 02 de octubre de 2023
TR. N.º 0524-2023-R-UNALM**

-5-

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector como titular del pliego; **SE RESUELVE:** ARTÍCULO 1.- **Aprobar** el Procedimiento de Selección *CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 012-2023-UNALM*, para la *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LECTOR MULTIMODAL DE MICROPLACAS DE UV VIS FLUORESCENCIA Y LUMINISCENCIA* a favor de MERCANTIL SA, por el monto de S/ 143 146,50 (Ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y seis con 50/100 soles) PRECIO CIP UNALM, bajo la condición *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF. ARTÍCULO 2.- **Autorizar** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto deberá observar lo dispuesto en el artículo 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF. ARTÍCULO 3.- **Encargar** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,AL,UA,DIGA